REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná-Caldas, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00022-00
Proceso	Restitución de bien inmueble
Demandante	Jorge Hugo Clavijo
Demandados	Urbano de Jesús Ocampo
Interlocutorio	072

Una vez analizados los documentos antecedentes, se le indica a la parte demandante, que los mismos no demuestran que las partes hayan **pactado** el correo electrónico carlosocampo@hotmail.es, como dirección para notificaciones judiciales. (art. 384 num.2 CGP)

Consecuente con lo anterior, se le requiere para que realice la notificación personal conforme al art. 384 y 391 del C.G.P. Para tal efecto, se concede un término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito contenido en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 021 del 10 de FEBRERO de 2023

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca00f13355fab19e4aaea5252ec36b4911c8cd03f9af0a535c528ce1dd04237f**
Documento generado en 09/02/2023 05:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica